



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

La necesidad de dar cumplimiento a la Ordenanza N° 120/16 de Emergencia Social en toda su extensión; prorrogada por dos periodos consecutivos conforme Ordenanzas N° 174/17 y 165/18 respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que la emergencia ha sido declarada en el marco de la situación socio económica que atravesaba la Nación, la Provincia y el Municipio.

Que esta emergencia transcurrió a lo largo de diferentes contextos, a saber: recesión económica, inflación, pérdida de poder adquisitivo, desocupación, aumento de tarifas, afectando a niños y adultos mayores, jubilados y/o pensionados en mayor medida, comerciantes, pequeños y medianos productores, clubes de barrios entre otros.

Que desde este Honorable Cuerpo ha solicitado, de manera insistente, informes de diferentes tipos: Protocolo de actuación frente a la necesidad y estado de vulnerabilidad social de determinadas familias y/o personas en situación de calle; articulación con los diferentes credos, ONG, defensa civil, pedido de refuerzo alimentario en SAE, alivio fiscal para el comercio y la pyme local, plan de contingencia, y otros.

Que en reiteradas ocasiones este H. Cuerpo ha solicitado mediante comunicación al Intendente, informe sobre las medidas adoptadas en materia socioeconómica para afrontar la difícil situación que atravesaban las familias balcarceñas.

Que a través de la Banca Pública, un vecino también manifestó la preocupación respecto del aumento de las tarifas de servicios esenciales como la luz, el agua y el gas, que resultaban imposibles de abonar ya que en muchos casos la medida fue arbitraria y desproporcionada con los ingresos de los trabajadores.

Que el Presidente del Centro de Día Arco Iris manifestó también, en la Banca Pública del 25 de julio, la situación crítica que atraviesan las instituciones de nuestra ciudad, y solicitó medidas que alivien los gastos corrientes que deben afrontar las mismas.

Que los representantes de la Iglesia Católica se han manifestado públicamente, en estado de alerta respecto del aumento de la demanda alimentaria proveniente de las familias que asisten mensualmente.

Que muchos Intendentes de la Provincia de Buenos Aires, de manera mancomunada, han solicitado a la Gobernadora Vidal se declare la Emergencia Alimentaria para la Provincia en toda su extensión, y se tomen medidas para paliar la crisis económica social y angustiante en la que miles de familias se encuentran.

Que la emergencia es una herramienta que le permite al Estado aumentar y mejorar la calidad alimentaria de las familias vulnerables, trabajadores desempleados, comedores barriales, merenderos, y jubilados que no llegan a cubrir los costos en



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

medicación y alimentos; así como también incrementar los cupos en los comedores escolares.

Que según el INDEC, la pobreza afecta al 46,8% de los menores de 14 años y el 14,5% de los chicos tuvieron hambre en el último año.

Que el informe de la UCA (Universidad Católica Argentina) sostiene que 4 de cada 10 niños, niñas y adolescentes bonaerenses se alimentan en comedores comunitarios.

Que ante los datos proporcionados oficialmente, es imperioso que se refuercen las partidas presupuestarias para atenuar el impacto feroz que la política económica ha provocado y sigue provocando en vastos sectores de la sociedad.

Que, para ello, es preciso dar cumplimiento con la Ordenanza que establece para el Partido de Balcarce la Emergencia Social, ya que la misma abarca la economía, la salud, la seguridad, la educación y las necesidades mínimas e indispensables que no están siendo satisfechas como la alimentación.

Que en estas condiciones, es obligatorio asumir la responsabilidad de hacer frente a la situación crítica que enfrentan cada vez más niños, niñas, adolescentes en edad escolar y la población en general.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 94/19

ARTÍCULO 1.- Solicítase al Departamento Ejecutivo tenga a bien, de manera inmediata, ----- dar cumplimiento a lo normado mediante la Ordenanza que declara la Emergencia Social del Partido de Balcarce N°120/16 (prorrogada), conforme lo establecido en los artículos 3°, 4°, 5° y 6° de dicho cuerpo legal (creación del Observatorio Social), y adecue las partidas suficientes enunciadas en el artículo 2° a los fines de dar respuesta a la demanda social y económica en este período de crisis, y en el que es imperioso que el Estado cubra las necesidades mínimas e indispensables (en este caso alimentaria) de la sociedad toda.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los doce días del mes de septiembre de dos mil diecinueve. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-----